EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem.—Tacitus de Germania.

[Nùm. 1,038.] BUENOS AIRES, MIERCOLES 17 DE ABRIL DE 1833. [Precio 3 reales.]

EXTERIOR.

FRANCIA.

El batallon frances al servicio de D. Pedro ha dignamente representado la nacion en esta ùltima guerra, en que tambien se decide la causa de la libertad. No es indiferente para nosotros el no perder de vista à los hijos de Francia que pelean en tierras extrangeras para libertar à los pueblos. El orgullo nacional se complace en la relacion de las acciones que tuvieron lugar en Portugal los dias 9, 14, 26 y 29 de setiembre, y el 6, 14 y 24 de octubre; en ellas casi todos los oficiales franceses fueron heridos; y es tambien en estas jornadas que el general Palharès, que en 1831 hemos visto en nuestro puerto embarcarse para Terceira, ha encontrado la muerte.

La òrden del dia publicada despues de las acciones de 21 y 30 de setiembre y del 3 de octubre, es un testimonio de los servicios que nuestros compatriotas han prestado à la causa constitucional. Un decreto confiere el grado de oficial del òrden militar de la *Torre y Espada* á los edecanes del Emperador, Sres. Conde de Saint-Leger y de Bemposta, y de Lasteyrie; por el mismo decreto se nombran cuatro oficiales caballeros de lo misma ôrden. Estas recompensas no se otorgan en Portugal sino â memorables hazañas ò eminentes y largos servicios; ellas son tambien proporcionadas à los grados adquiridos en el campo de batalla. Es menester el grado de general para ser Gran-Cruz, y coronel ò teniente-coronel para poder ser oficial de esa òrden, cuya antiguedad realza su lustre entre los portugueses.

(Estafeta del Havre.)

En su actual morada en Suiza el Sr. de Chateaubriand parece que por esta vez no se ocupa mucho de sus trabajos literarios. Alojado en el cuartel mas ruidoso de Ginebra, el Sr. de Chateaubriand recibe mucha gente; tiene un secretario, un cocinero, parasitas y mesa abierta para todos los emigrados, á quienes él llama *proscriptos.* Un cartero queda regularmente encargado de entregarle sus pliegos, y el buzon de la posta está siempre lleno de sus cartas. El año pasado se hallaba algo escaso de dinero; pero ahora su casa està montada, poco mas ó menos, como en el tiempo de su embajada á Roma. He aqui lo que nos refiere el Diario el *Helvetie.*

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

San Juan, Febrero 25 de 1833.

La H. Sala de RR. de la Provincia, usando de la soberania ordinaria y extraordinaria que reviste; ha acordado y sancionado el siguiente decreto.

Art. 1. Por ahora y mientras la Repùblica permanezca inconstituida, no podrà ocupar la lejislatura ningun individuo que haya contrariado el voto libre de las Provincias en el sistema de federacion, ni obtener empleo civil ó militar, declarándose por esta ley privado de voz activa y pasiva en toda concurrencia dònde se ostènte la soberania del pueblo; â excepcion de todos aquellos que libremente se han presentado con formales protestas de adherirse à la causa de los pueblos, con tal que resùlten justificados ante la calificacion del P. E., con arreglo al decreto de 22 de este; devolviéndole al efecto dichas solicitudes para su resolucion.

2. Comuníquese al P. E. para su inteligencia y cumplimiento.

JOSE PONCIANO DEL REAL.
Rosendo de Frias, Secretario.

San Juan, Febrero 27 de 1833.

Cúmplase la antecedente ley, imprìmase, publíquese y dèse al Registro Oficial.

RUIZ.
Josè Centeno.

San Juan, Marzo 13 de 1833.

La H. S. de RR. de la Provincia, usando de la soberania ordinaria y extraordinaria que reviste, ha acordado y sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente.

Art. 1. Queda reducido el número de 22 individuos, que componian el cuerpo legislativo, al de catorce solamente, y de doce que era bastante para sala deliberante, al de ocho que es uno sobre la mitad: reformando de este modo la ley de este respecto, y debiendo asimismo en lo sucesivo, en los casos de duplicacion, entenderse bajo esta disminucion.

2. El de tres de las comisiones permanentes de la misma representacion serà de solo dos representantes.

3. Los miembros de la representacion, que à virtud del art. 1.° deben segregarse de ella, serán denominados por la misma; y resultaron electos representantes para en adelante, los Sres. D. Hermenegildo Riveros, D. Antonio Blanco, D. Luciano Fernandez, D. Pantaleon Giles, D. José Ponciano del Real, D. Marcelino Garramuño, D. Francisco Herrera, D. Juan José Maurin, D. Justo Ponte, D. Dionisio Navarro, D. Vicente Chirinos, D. Manuel Gallastegui, D. Vicente Cano y D. Francisco Torres.

JOSE PONCIANO DEL REAL.
Rosendo de Frias, Secretario.

San Juan, Marzo 16 de 1833.

Cúmplase la presente ley, imprimase, fígense las copias de estilo y dése al Registro.

RUIZ.
Vicente Atiencio.

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, 17 DE ABRIL DE 1833.

En los ultimos papeles de Lima se registra el proyecto de un Nuevo Reglamento de comercio sometido por aquel Gobierno al examen y á la sancion del Congreso. Sentimos que su demasiada extencion nos impida reproducirlo integramente en nuestras columnas, porquè todo cuando se hace ò medita en los estados, cuyas circunstancias tienen mas analogìa con las nuestras, merece ser puesto en conocimiento del publico. Sin embargo, por no defraudarlo enteramente del fruto de doctas y laboriosas vigilias, insertaremos algunos trozos que, por las cuestiones qus tratan, y los principios que vierten, pueden suministrar ideas utiles sobre los medios mas acertados para evitar el contrabando.

Nuestro ùltimo reglamento de aduana, egecutado con celo y lealtad (como no dudamos que lo sea en este momento), si no ha cortado del todo la introduccion clandestina de los artículos extrangeros, debe haberla disminuido considerablemente. Con todo, en esta parte las leyes son susceptibles de alteraciones y cambios que pueden hacerlas mas eficacés, y esta consideracion no harà hallar inútil el siguiente estracto'

DEL CONTRABANDO.

El contrabando es de dos maneras: 1.° contrabando propiamente dicho; que es el que se hace desembarcando mercaderias con infraccion de todas las leyes y reglamentos del país, y 2.°, contrabando de frau-

de, que es el que se comete introduciéndolas por las mismas aduanas, bajo las formalidades prescriptas por los reglamentos y leyes, engañando à los empleados, ó contando con su auxilio y cooperacion. El contrabando propiamente dicho, puede hacerse à fuerza abierta, con la decidida resolucion de defenderlo con las armas en caso necesario; y cuando no, por medio de la actividad, la astucia y todos los ardides y medios de la guerra. Puede hacerse sin acudir à los violentos medios de la fuerza, aprovechàndose de la debilidad de los agentes del fisco, de la ineficacia de los reglamentos, del acceso fàcil à las costas, y à favor de los desiertos y despoblacion del territorio. Ultimamente, puede hacerse por los mismos puertos habilitados, por el disimulo ò con ayuda de los empleados activos, que, corrompidos por el oro, por costumbres inmorales, y talvez por la necesidad, no sienten el peso de la infamia, ni el horror de la venalidad,—El contrabando de fraude, que se hace engañando á los empleados sedentarios encargados del recibo y verificacion de las entradas, donde el exàmen de los documentos y de sus asientos en los libros de la cuenta y razon de los derechos que causan las introducciones, no puede ser muy estenso, principalmente en donde las leyes son fuertes y rigorosas contra el contrabando; y aun el poco que se intente y se cometa ha de ser bajo la confianza de remediarlo facilmente en caso de ser descubierto por la corrupcion y venalidad de los empleados. Pero el contrabando fomentado y sostenido por ellos mismos, es el mas estenso y destructor, cuando no se ataca en su mismo origen, y se propaga su contagio de los empleados del fisco y de los comerciantes à todas las clases de la sociedad. El contrabando à viva fuerza, nace necesariamente de los estancos, de las leyes prohibitivas, de los impuestos excesivos. No hay contra èl otro preservativo que la libertad y moderacion en los impuestos: la fuerza pùblica, los rigorosos reglamentos, las penas muy severas, el crecido nùmero de empleados, el acceso dificil de las costas y una abundante poblacion, son medios que lo circunscriben á la clase infima y perdida de la sociedad: de consiguiente lo disminuyen, pero jamas lo estinguen. Excitada la codicia por el invencible estimulo de un lucro pronto y abundante, sobran hombres atrevidos que halagados por la esperanza de una ràpida fortuna, anhelantes por librarse del aguijon continuo de la pobreza, alentados por la robustez del cuerpo que se adquiere con el trabajo fisico, y por el valor ó desprecio de la vida, que resulta de una subsistencia escasa y laboriosa, sin la educacion moral y el cultivo del espíritu que producen veneracion de la virtud, y el respeto á las leyes, se deciden à desafiar el poder del fisco, y forman reuniones, que distribuidas con la mas exacta disciplina en mar y tierra, ó eluden su vigilancia ô la combaten con descaro. Emprendido y arraigado este comercio criminal, si los medios y recursos de la nacion para reprimirlo, son energicos y poderosos, lo disminuyen, como hemos dicho, á costa de ingentes gastos, multiplicando guarda--costas, empleados &c. y sacrificando innumerables infelices, victimas de delitos provocados por la misma legislacion, y cuya comision es, tanto mas repugnante, cuento estas acciones en si mismas nada tienen de inmoral, y que aun los horribles crimenes que las acompañan y las siguen, como sus consecuencias naturales, son fruto de esa errada y atroz legislacion.—La imposibilidad de extinguir tan funesto vicio, desengaña al cabo à las naciones, que aprovechando las lecciones saludables del tiempo y la experiencia, relajan las leyes prohibitivas, moderan los impuestos, y obrando estas saludables variaciones, abren las sendas de la equidad, de la libertad y la razon, ùnicas que pueden conducir á la permanente prosperidad de los estados. Tal ha sido la pràctica de la Inglaterra y de la Francia. ¡Ojalá que antes de ahora, nuestra querida patria la hubiera abrazado confiadamente, que no tendria que curar hoy los males causados por esos deplorables errores! Pero si comprimido en tiempo este trâfico ilegal, comienzan á enervarse las fuerzas fisicas ó morales del estado porque las mismas leyes prohibitivas y los impuestos excesivos destruyen la riqueza y corrompen la moral, el contrabando se acrecenta en proporcion inversa y adquiriendo cada dia mas preponderancia, se burla del fisco y sus agentes: el trâfico se hace casi con la misma publicidad que el comercio legal, y la seguridad de la ganancia y feliz éxito de estas especulaciones alienta á otros muchos de manera que se forma en el seno mismo de la sociedad, una clase numerosa de criminales unidos por igualdad de intereses y reatos, que acostumbrados á desafiar las leyes patrias, al ejercicio y manejo de las armas, desarrollan su corraje con la vista frecuente del peligro, y son vìctimas de la disipacion á que naturalmente se abandonan, por el desprecio que excitan su vil ocupacion, su inmoralidad y groseria, y del cual se indemnizan satisfaciendo los mas torpes apetitos, sin temer la ruina que originan la falta de órden en negocios mercantiles los cohechos á los empleados ò á sus atalayas para precaverse, las paralizaciones frecuentes de un comercio contingente, cuyas ganancias disminuyen por el aumento de los contraventores, y las aprensiones que de cuando en cuando sufren. Consumidos lentamente por todas estas causas, en el dia de una desgracia, se tornan bandoleros robando à los particulares en lugar del fisco; y disipada la perspectiva engañosa de una ràpida fortuna, esta turba numerosa habituada â los peligros y à la continua perpetracion de los delitos, acaba su vida criminal en los patìbulos, ò en la miseria y la indigencia. Tal es la actual situacion de la desgraciada España. Quiera Dios que la sabiduria de nuestros legisladores nos preserve de tan funesta calamidad. Pero si adoptado el sistema prohibitivo, y los impuestos onerosos, la energía moral del fisco y las fuerzas del estado son ineficaces para refrenar la vehemente tentacion de la ganancia, á que provocan la estension y despoblacion del territorio y fàcil acceso de sus costas, y la multitud de puertos y caletas incapaces de guardarse por el corto número de agentes que paga la nacion: el tráfico legal se practica casi sin interrupcion y sin el temor de ser forzados ã defenderlo à costa de la volencia, y del descarado desprecio de las leyes. Sus agentes se limitan â la precaucion, à la astucia, á la actividad y á la cautela: seguros de la incapacidad de ser sorprendidos sin las denuncias de infames delatores, su tàctica se limita â precaverlas; y las leyes que sancionan y fomentan la infame delacion, à mas de corromper la moral, no consiguen su objeto por otra causa mas general y no menos perniciosa, nacida de ellas mismas, y es que la delacion lleva consigo la infamia, que solamente soportan almas viles ganadas por el oro, y que es mas consonante con el interes de la masa general. Las prohibiciones é impuestos onerosos, cuando recaen sobre obgetos de consumo general, sobre productos que componen la principal riqueza del pais, perjudican â todos los habitantes, quienes de consiguiente se interesan en el éxito dichoso de un trafico, que proveyendo â sus necesidades y comodidad, toman en pago lo superfluo, y se acostumbra la poblacion à mirar con indiferencia y aun con placer, el feliz quebrantamiento de las leyes fiscales; predisponiêndose á quebrantar cualesquiera otras, que contrarien sus pasiones, siempre que puedan eludir el castigo, ùnico freno para contener al hombre cuando se ha corrompido su moral.

Los agentes activos del fisco, aborrecidos en todo pais sujeto á leyes opresoras, despreciados y perseguidos como enemigos públicos, impotentes para satisfacer el ódio que en su corazon retornan con la persecucion y la ruina de sus aborrecedores, se llaman à partido; y exigiendo en dinero el pago del ódio general y de su disimulo, de celadores de los derechos del fisco se convierten en encubridores, y talvez en cooperadores de las defraudaciones. Abierta la puerta al fraude por aquellos mismos que debian cerrarle, el crímen se hace familiar; y cuando por causas particulares como la escasez ò dificultad de las comunicaciones, la servidumbre y sus inseparables compañeras la ignorancia, la pereza y la apatia de la poblacion, están estos negocios fuera del alcance de los pequeños y medianos traficantes, entonces se entregan á ellos los poderosos y mandatarios; y por un trastorno escandaloso, los que debian ser el modelo de las costumbres, el egemplo de la moral, los guardianes de las leyes y fieles celadores de su cumplimiento, son sus continuos y seguros infractores. Tal

era nuestra situacion mientras la España conservò en todo su vigor el sistema colonial, en el que nuestros gobernadores, nuestros intendentes, los empleados, los magistrados, nuestros ricos hombres, y hasta los vireyes, eran acusados de egercitarse, ò tomar parte en el contrabando. Pero removidas las causas que circunscriben las ganancias del contrabando à los poderosos, una multitud de pequeños propietarios con escasos medios de hacer fortuna con el trabajo, la industria y la economia, manantiales seguros pero lentos de riqueza y bienestar, lisongeados con la perspectiva de enriquecerse en corto tiempo â costa de pequeños sacrificios, de actividad, de fatigas personales y del quebrantamiento de leyes que detestan y desprecian, abrazan este egercicio, y se aumenta el contrabando con tanta rapidez, que se hace general. Esto acontecia cuando abierto el Pacifico á los balleneros por el Cabo, y por el Itsmo al comercio de las islas, se hacia un trâfico muy estenso por los puntos despoblados, mientras en los del Callao ý Arica apenas se sentia el movimiento de unos pocos buques espedidos de los puertos habilitados de la peninsula. Una vez generalizado este comercio, disminuyen las ganancias, y aquellos que han adquirido su fortuna, sin poder mover un grande capital en un negocio clandestino, sin las ventajas del credito que solamente se consiguen en las empresas regulares, y sin el estimulo de la grande utilidad que recompensa las zozobras, las fatigas corporales y el sacrificio del reposo y de la reputacion, mas apreciables cuando ha pasado el hervor de la edad primera y se ha acumulado un capital, y adquirido con el alguna respetabilidad, abandonan este egercicio tanto mas facilmente, cuanto han asegurado el fin con que lo abrazaren, y les ha facilitado la corrupcion de las costumbres; otro modo mas seguro, y menos laborioso de continuar el mismo trâfico con iguales ó semejantes utilidades.

(Continuará.)

POLICIA.

MULTAS.

Por el Comisario D. Matias Robles.

A D. Pedro Chaparro, por hacer barro en la calle 12

Por el comisario D. Manuel Insua.

A D. Francisco Maglioni, panadero, por falla de una cuarta onza en el real de pan 250

A D. José Castro, por elaborar pan de mala calidad y fallo 500

A D. Bartolo Luque, por falla de una cuarta onza en el real de pan 250

Por el comisario D. Ramon Amoroso.

A D. Santiago Tiel, por tener suelto un perro bravo. 25

Buenos Aires, abril 10 de 1833.

Está conforme—

José Maria Salvadores.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN SOLICITADO PASAPORTES.

DIA 13.

3.ª Y ULTIMA PUBLICACION.

D. Pedro Jose Gauguebien, su esposa y un sirviente, Banda Oriental.

Ramon Farias y un hijo, id. id.

Russell Watts, N. America.

Carlos Mousseau, Montevideo.

Da. Maria Balvina Castañeda y una hija, Gualeguay.

D. Juan Arias, Banda Oriental.

DIA 15.

(2.ª PUBLICACION.)

D. Pedro A. Gomez, Montevideo.

Celedonio de la Cuesta, Salta.

Pedro Romano, Montevideo.

Rafael Ruano, id.

Sebastian Correa, Patagones.

DIA 16.

1.ª PUBLICACION.

D. Teodoro Contreras, Montevideo.

Juan Rodriguez. id.

Da. Maria de los Santos Ferreira y un hijo, Còrdoba.

Petrona Santos y una criada, Montevideo.

Andrea Garcia Corro y 4 hijos, id.

D. Francisco Lopez Rubio y 2 nietitas, id.

José Antonio Lacerna, Tucuman.

AVISO DE LA POLICIA.

Siendo tan frecuente el uso de armas blancas y palabras obscenas proferidas en las pulperias y demas parages públicos con escandalo de la moral, y observândose tambien que en las calles se reunen esclavos è hijos de familia y cometen muchos desordenes, se hace saber à quienes corresponda las siguientes resoluciones para que no se alegue ignorancia.

Noviembre 27 de 1821.

1.° Queda prohibido absolutamente el cargar cuchillo, daga, puñal, y toda arma corta en la ciudad, suburbios, y pueblos de campaña.

2. No son comprendidos en el artìculo anterior los carniceros, panaderos, verduleros, y toda persona cuyo egercicio reclame el uso de esta clase de armas, quienes podrân llevarlas en la forma que prescribe el Gobierno.

3. La persona que se encuentre con cualquiera de dichas armas, ademas de la pèrdida de la que lleve, serà destinado à los trabajos pùblicos por un mes.

4. Por solo el acto de sacar cualquiera de dichas armas en pelea, ô con mira alguna ofensiva, incurrirà en la pena de un año de trabajos públicos.

5. Serà destinada por dos años â los mismos trabajos la persona que hiriere, aunque levemente, con alguna de dichas armas.

6. Toda persona que en pelea haga uso de cualquiera otra clase de armas, ò instrumento, aunque sea palo, serâ destinada por seis meses à los trabajos pûblicos.

7. Serâ destinada por un año â dichos trabajos la persona que hiriere en pelea, aunque levemente, con arma de la clase que espresa el aitlclo anterior.

8. Sufrirá la pena de ocho dias de trabajos pùblicos todo el que en pulperias, ò en cualquier parage pùblico, profiera palabras obscenas, é insulte á las personas que transiten por las calles.

Junio 12 de 1822.

Todos los esclavos que se encuentren jugando juegos prohibidos sufrirán la pena de 25 azotes por cada vez. Los hijos de familia, que sean aprendidos en los mismos casos, por primera vez sufriràn 24 horas de arresto, y se tomará razon de quien son sus padres ò tutores â quienes les serán entregados despues del arresto, con prevencion que deben reprenderlos para evitar la reincidencia. En la segunda vez que sean aprendidos sufrirán el arresto de 48 horas; Se harà lo mismo que en el capitulo anterior, haciendo entender á sus padres ó tutores las penas à pue quedan sugetos si llegan á la 3.ª

A la 3.ª vez sufrirân los padres ò tutores la multa establecida por la instruccion de 5 de Enero de 1813, y no cumpliendo el reincidente serà destinado por dos meses â los trabajos publicos.

AL PUBLICO.

El Gefe interino de Policia, deseoso de que el público reporte todo el servicio que tiene derecho á esperar del departamento de su cargo; y convencido de que no obstante el mayor celo por parte de los empleados no es posible atender con la eficàcia necesaria los infinitos ramos que les estân encargados, ha creido conveniente publicar los principales articulos de la contrata que el actual asentista del alumbrado público ha celebrado con el Departamento de Policia, à fin de que todos los ciudadanos tomen la parte que les corresponde, y eviten en cuanto puedan se frustre su cumplimiento, participando al Gefe ó á los Comisarios de seccion los defectos que notaren.

Art. 3. El asentista iluminará desde una hora despues de puesto el sol hasta las doce de la noche.

Art. 4. Se exceptuarán del artículo anterior las noches de luna à las horas prefijadas para el alumbrado, en las que deberá durar este en menguante hasta dos horas despues de haber salido la luna, y en creciente deberâ principiar dos horas antes de ponerse desde el 4.° dia de luna nueva.

Art. 9. Pagará un peso por noche de cada farol que se encienda despues de la hora prefijada en los artículos 3.° y 4.° ô que se apaguen antes por defecto de la vela, ô por estar mal colocada, roto el farol, ô descompuesto el armazon de hierro, ô por cualquiera otro motivo, de que sea responsable el rematador, ô que, aunque se haya apagado por alguna causa indisculpable, no haya sido encendido por el encargado luego que se le haya avisado: igual-

mente pagarâ tres pesos por noche de cada fa. rol que falte ô no se encienda en toda la noche.

JUAN CORREA MORALES.

Buenos Aires, Abril 13 de 1833.

AVISO DE LA POLICIA

Por resolucion superior se sacan á público remate la refaccion de los carros funebres y de limpieza el dia 18 del corriente á las 4 de la tarde : los que quieran hacer propuestase dirijíran â la casa central de este Departamento en donde se pondrà de manifiesto el presupuesto. Buenos Aires, Abril 15 de 1833.

AVISOS

AVISO AL PUBLICO.

EL Viernes 19 del corriente mes, á las 12 en punto de su mañana, se han de rematar en la Colecturia general en quien mas dè â dinero de contado, doscientos ocho tercios de yerba mate, que han sido declarados por comiso, como esceso del manifiesto del cargamento que introdujo la Goleta Brasilera Nuevo Erval, los cuales pesan 846 arrobas que avaluadas â 9 pesos una importan 7614 pesos.

Las personas que se interesen se impondran de su calidad en el almacen de comisos, y dirigiran sus propuestas firmadas y cerradas à dicha oficina hasta la hora del dia señalado, que abiertas y publicadas á presencia de los que concurran al acto, quedará el remate por la mas ventajosa.—Buenos Aires, Abril 16 de 1833.

SARMIENTO.

HAY A VENTA

EN el martillo de Josè Maria Giadaz y Ca., calle de la Reconquista No. 32 los efectos siguientes —

Paños finos ingleses, franceses y alemanes, casimires finas, bayetas de dos frisas de varios colores, id de pellon, id para forros, franelas blancas y cañas, pruuelas, sayales, nanquines de colores, cotines de hilo y de algodon, cotonias de colores, pieles de id, piel del diablo obscura, zarasas de varios gustos, pañueleria de algodon de colores, hilo de ovillos blanco, id de colores, id blanco en carreteles negros, manteles, servilletas, lanillas de colores para chalecos, vestidos de muselina, id merino, listados finos ingleses y franceses, pañuelos de muselina de colores para corbatas, medias de algodon lisas y rayadas, coletas de hilo aplomadas, brines finos para pantalones bramantes, guantes de ante y de gamusa, ceñidores de lana, sombreros de pelo finos armados y en bonetes, ropa hecha como levitones, fraques, chaquetas, pantalones, camisas chalecos, cocos de colores, gorras de cuero de lobo, id de hule y otros efectos &c.

PARA MERCERIAS.

Floreros de gusto de porcelana fina con sus flores correspondientes, geringas de varios tamaños, dedales de metal fondo de acero, cucharones de metal de compocicion, cucharas, cuchillos y tenedores cabo de hueso y de asta, mostacilla de colores despavitaderas y platillos de platina, botones de metal y de aspas, agua de colonia, obleas en cajitas, perfumeria, lamparas de bronce botones de cascabel y de feligrana, ridiculos de mostacilla, peinetas de talco grandes id, chicas de carey y de talco.

PARA ALMACENEROS,

Chorizos de estremadura en barrilitos, jabon en cajones de N. A. añil oscuro y claro, jarros de lata.

Sigarros habanos en cajones, tabaco havano, té imperial porotos; galleta fina de N. A., papel de estraza, yerba paraguaya, id, misionera, cohetes de la India anizete en canastos y otros articulos que se hallan de venta.

OBRAS ELEMENTALES.

EN la Imprenta del Estado, *calle de Chacabuco No.* 19, se hallan de venta desde la fecha—

Caton.

Catecismos añadidos.

El Codicilo de los Estudiantes de latinidad, llamado comunmente Platiquillas; dispuesto en diâlogo por el R. P. Fr. Ciriaco Rodriguez Valdivieso—1 vol. en 8.°

Su precio—3 pesos.

Lecciones de Aritmetica, por D. Avelino Diaz, *segunda edicion.*—1 vol, en 4.°

Su Precio—7 pesos.

AVISO.

SE necesita un oficial de barberia que tenga aptitudes y que cumpla con su obligacion; el que se halle con estas recomendaciones ocurra â la calle de la Piedad numero 162 donde se necesita.

a3 3p.

SE VENDE

UNA magnifica prensa para enfardelar lana, clin cuero, pasto seco ù otro cualquier articulo. El que quiera tratar por ella vease con Tomas Gowland y Ca, Calle de la Reconquista No. 107.

a2.

AVISO A LOS ALMACENEROS.

EL bacalao superior que se anunció dias pasados, y que por causa del mal tiempo no se pudo desembarcar, se halla ya de venta ea casa de Thomas Gowland y Ca., calle de la Reconquista No. 107. a15

AVISO A QUIEN CORRESPONDA.

EN la casa baja de D. Miguel Riglos, plaza de la Vctoria, antes ocupada por D. Henrique Jenkinson existe una mâquina para la fabricacion de agua de soda. El que actualmente ocupa dicha casa, ha determinado venderla en pùblido remete al que mas dé, en la casa de Thomas Gowland y Ca., el martes 16 del corriente abril á las 11 de la mañana, â no ser que con anticipacion se presente el propietario á recogerla y pagar los gastos que en ella se han invertido.—Buenos Aires, abril 8 de 1833. a 15

VERDADERO BARATILLO DE PAÑOS Y ROPA HECHA.

EN LA CALLE DE LA PLATA No. 65, de la esquina de la Catedral para el campo al concluir la cuadra â la derecha ENTRE LA BARBERIA Y LA COCHERA en una tienda grande con ventana de reja se encuentran â preeios sumamente equitativos—

Paños entrefinos de colores de 10 â 18 pesos, id finos de 20 â 26, id superfinos de 30 â 40, casimires apañados de 5 á 8, capas de paño con cuero de 125 á 150, chaquetas de paño fino de 24 á 40, pantalones de id id de 18 à 40, pañuelos de gacilla de color á 12 reales, cotonias y cotones para chalecos de 2 à 5 pesos, chaquetones de bayeton superior á 13 pesos.

Tambien se ha sacado una partida de paños negros franceses recien llegados de calidad superior, propios para sacerdotes, que siempre se han vendido á 30 ps. y se dân por el ínfimo precio de 12 ps.

m29 6p.

AVISO.

EN la calle de Cuyo No. 44 se alquila una hermosa habitacion con balcon â la calle, propia para hombres solos, ofreciéndose igualmente proporcionar los alimentos y un servicio prolijo, todo por un precio equitativo. a10.

AVISO.

UNA Señora de moralidad y buena conducta desea acomodarse de mayordoma ò ama de llaves, ò para alguna otra ocupacion semejante: sugetos respetables daran informes satisfactorios de su persona. Ocurrase á la calle del Perú No. 282.

a1. 3p.

AVISO AL COMERCIO.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1833.

EL que subscribe participa al comercio de esta ciudad, que la sociedad que existia entre èl y D. Pedro Serantes para el negocio de remate y consignaciones, ha sido disuelta en esta fecha por la separacion de este ùltimo á sus negocios particulares, á virtud de mutuo consentimiento. El infrascripto continuarâ solo en el mismo negocio, lisongeandose merecer en lo sucesivo la confianza con que hasta el presente le ha honrado el comércio. La liquidacion y pagus de cuentas quedan â cargo del que subscribe.

José Maria Giadaz.

POMADA NEGRA.

Esta pomada de superior calidad, tiene un esquisito olor, conserva y suaviza el pelo, lo hace crecer mucho, y al mismo tiempo lo pone del negro mas hermoso â 5 pesos el tarro, calle de la Reconquista No. 59. una cuadra y media de la plaza de la Victoria frente â San Francisco.

INTERESANTE.

SE alquilan en casa de una excelente familia 2 ó 3 viviendas para hombres solteros. Los SS. á quienes puedan convenir, con la condicion de aceptar en la misma casa la manutencion y demas servicio, encontrarân la mas fina asistencia, por un precio muy módico. Ocùrrase á la calle de Venezuela No. 85.

a12.

AVISO.

UN Joven extrangero desea colocarse de mucamo en casa de algun Señor extrangero, bien sea para permanecer en la Ciudad, ó ya para seguir biage á cualquier destino; para lo que ofrece informes respetables de su conducta moral. El caballero que necesite de sus Servicios se servirá dejar en esta Imprenta el numero de su casa para ocurrir el interesado. a8.

AVISO

SE vende una negra de buén servicio; ocúrrase â la calle de Chacabuco No. 28 donde se puede ver. a11.

AVISO INTERESANTE.

SE necesita un maestro que sea inteligente para hacer velas, y juntamente otro que entienda para tachero; en la calle de la Piedad No. 434, encontraran con quien tratar. a12 3p

AVISO AL PUBLICO.

NO habiendo sido admitida por el Superior Gobierno la oferta hecha por D. Juan Lanuza para el remate del derecho establecido de doce reales sobre cada cabeza de ganado de las que se introduzcan á los saladeros; en resolucion de esta fecha, se ha puesto en administracion al cargo de D. Manuel Feliciano Fernandez por el tiempo que el Superior Gobierno estime por conveniente; y se avisa al pùblico para su conocimiento. Buenos Aires, Marzo 30 de 1833.

PARAGUAS.

DE excelente calidad, y de muy buenos tamaños, se venden â un precio equitativo, calle de la Plata No. 72, almacen de ropa hecha, como tambien se encontrarán vestidos para hombre de toda clase, trabajados al mejor gusto, y al precio mas barato que en la plaza se pueda hacer. a11.

PARA SANTIAGO, TUCUMAN Y SALTA.

APERADAS de todo lo necesario están dos tropas de carretas de D. Francisco Pereyra: cuyo crèdito en este giro es demasiado conocido, tanto de este, cuanto del comèrcio del interior, por lo que son preferibles á otra ninguna de la carrera; una de ellas principia hoy á cargar, y lo hará la otra el 25 del corriente, ó antes si los que gusten fletarla asi lo disponen: para una y otra podrán verse con su apoderado, Calle de la Esmeralda No. 22. a11 3p

José Maria Agote.

REMATES.

Por Tomas Gowland y Ca.

Reconquista No. 107.

Hoy miercoles 17 â las 11 en punto se rematarân à la mejor postura los siguientes articulos para almacen.

500, resmas papel de estrasa americano, 150, id, id, de otras clases, 300, canastos papas recien desembarcadas, 200, cajones jabon id. id, 20, barricas bacalao superior, 800, pesos de jabon negro y blanco, 10 pipas vino carlon, 10 cajones quesos de piña, pimenton dulce y picante, té imperial y perla, flor de clavo, pimienta, ginebra en frasqueras, azucar de pilon, pitos en cajones de 4 gruesas, yerva misionera y cangasú. Y otros variros articulos que estarân â la vista.

POL LOS MISMOS.

En casa de D. Diego Britain y Ca., calle de Belgrano No. 97.

El viernes 20 del corriente se han de rematar á la mejor postura, los siguientes articulos pertenecientes al menage de casa del finado D. Diego Britain, que á causa del mal tiempo no se han podido rematar dia indicado.

Una hermosísima araña, un juego completo de loza para mesa, un ropero elegante y una cómoda, toda la cristaleria lapidada, á saber—2 pares jarras para vino Burdeos lapidado superior 10 pares botellas para vino id, 4 id id de otra clase, copas para vino, dichas para agua, dichas verdes, vasos, copas para Champagna, azucareras azules, y verdes, saleros, platos asientos, tubos de quinques &, vinagreras y hueveras de platina, un par floreros, un juego de porcelana para té, porcion de loza de otras clases, lamparas; cortinas, un alambique pequeño, esterillas para las fuentes, &c. &c. estufas con ceño y demas completo.

Por los mismos.

DE AVERIAS.

Hoy miercoles 17 del corriente á las 11 en punto de la mañana se remataran en lotes por cuenta de aseguradores á la mejor postnra 6 fardos de bramantes de algodon muy finos y regulares, 1 cajon pañuelos de algodon á cuadros, bayetas de dos frisas superiores la mayor parte punzones, liensos de algodon. lanillas punzones y algunos otros efectos con averia de mar.

AL MISMO TIEMPO.

Camisas coloradas de bayetas, dichas de listados calzoncillos de punto de algodon, cocos finos anchos, pañuelos de algodon de colores, medias de algodon finas de muger de cuadrado y bordado, bayetones dobles, bayetas de dos frisas, paños azules entrefinos, casinetas, linoes de colores, pañuelos de seda de varias clases y otros diferentes efectos.

Por José Maria Giadaz.

Reconquista No. 32,

El Jueves 18 del corriente á la ora de costumbre se rematará á la mas alta postura un surtido noble de efectos para tienda de todas clases cuyo pormenor consiste en zarasas, en coco finas fondos claros, id, id, id, pinta chica, id, id, para colchas de gusto, pañuelos de reboso de espumillon, id, id, de lanilla, franelas blancas y cañas, coletas aplomadadas, mucelinas bordadas, medias de algodon finas, ceñidores y gorros de lana, pañuelos de paliacat, id, punzones pinta firme, peinetitas de talco para rulos. y varios otros efectos cuyo pormenor se verá al tiempo de la venta.

PEDRO DE ANGELIS.
Editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.